

ANEXO II

TABLA DE ASIGNACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES, CON O SIN OBRAS..

| CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES | | | |
|---|---|--|---|
| USO/CLASE/CATEGORÍA | ACTUACIÓN COMUNICADA | PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO | PROCEDIMIENTO ORDINARIO |
| <p>CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Que las obras precisas estén incluidas entre la que puede ser tramitada por Actuación Comunicada. Art. 49 - Que la actividad no esté sometida a algún procedimiento de control medioambiental (Ley 2/2002) o incluida en la Ley de EP y AR (Ley 17/97). - Que no precise plan de autoprotección y no tengan una ocupación teórica previsible de más de 100 personas en planta sótano ó 200 en el local o edificio. - Que la suma de la potencia frigorífica total instalada no supere los 8.600 Frig/hora en edificios de viviendas y 12.500 Frig/hora en edificios de otros usos sin viviendas potencialmente afectadas. - Que la actividad no tenga funcionamiento entre las 23.00 y las 07.00 horas. cuando se sitúe en edificios residenciales - Que en la actividad no se elaboren alimentos. | <ul style="list-style-type: none"> - Que las obras precisas estén incluidas entre la que puede ser tramitada por Actuación Comunicada. Art. 49 - Que la actividad no esté sometida a algún procedimiento de control medioambiental (Ley 2/2002) o incluida en la Ley de EP y AR (Ley 17/97). - Que no precise plan de autoprotección y no tengan una ocupación teórica previsible de más de 100 personas en planta sótano ó 200 en el local. o edificio . - Que no se incluya la construcción de instalaciones de las indicadas en el Art. 55.2 e). ni la suma de la potencia frigorífica total instalada supere los 25.00 Frig/hora en edificios de viviendas y 60.000 Frig/hora en edificios de otros usos sin viviendas potencialmente afectadas - En edificios exentos y exclusivos no residenciales se incluirá la instalación de cualquier equipo de aire acondicionado autónomo que preste servicio dentro de un mismo sector de incendios. - Que la actividad no tenga funcionamiento entre las 23.00 y las 07.00 horas cuando se sitúe en edificios residenciales. - Que en la actividad no se elaboren alimentos. | <ul style="list-style-type: none"> - Que las obras que se pretendan realizar estén incluidas en el art. 55 (55.2 P.O. abreviado. 55.1 P. Común.). - Que la actividad esté sometida a algún procedimiento de control medioambiental (Ley 2/2002) o incluida en la Ley de EP y AR (Ley 17/97). - Que precisen plan de autoprotección o tengan una ocupación teórica previsible de más de 100 personas en planta sótano ó 200 en el local o edificio . - Que se pretenda la construcción de instalaciones de las indicadas en el Art. 55.2.e, con la excepción establecida en el procedimiento simplificado. - Que la actividad tenga funcionamiento nocturno cuando se sitúe en edificios de viviendas - Que en la actividad se elaboren alimentos. |

| CONDICIONES ESPECÍFICAS DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD (1) | | | | |
|---|----------------------------|---|--|---|
| USO/CLASE/CATEGORÍA | ACTUACIÓN COMUNICADA | PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO | PROCEDIMIENTO ORDINARIO | |
| U. INDUSTRIAL | RESIDENCIAL | S < 100 (2) | 100 ≤ S ≤ 250 | En el resto de los casos |
| | RESIDENC. COMUNITARIA | | | |
| | FABRICACIÓN INDUSTRIAL (3) | | S ≤ 350 y P < 25CV y en Edif. no residencial y N. R. I : bajo. | En el resto de los casos |
| | INDUSTRIA ARTESANAL | - S ≤ 100 y P ≤ 3 CV y N.R..I(5): bajo, en Edif. Residencial (6). - S ≤ 150 y P ≤ 10 CV y N. R. I: bajo, en Edif. no residencial. | -100<S ≤250 y P ≤ 6 CV y N. R. I: bajo, en Edif. residencial. - 150<S ≤ 250 y P ≤ 20 CV y N. R. I: bajo, en Edif. no residencial. | En el resto de los casos |
| | TALLER AUTOMOCIÓN (4) | | | En todos casos |
| | TALLER DOMÉSTICO | - Con P < 3CV | En el resto de los casos. | |
| | ALMACENAJE | - A.R.nulo y S ≤150, en Edif. residencial. - A.R.bajo y S ≤150, en Edif. no residencial | - A.R.nulo y 150 <S ≤250, en Edif. residencial. - A.R.bajo y S ≤250, en Edif. no residenciales | - S > 250 en Edif. residencial y S > 250 resto - Cualquier almacenamiento de riesgo medio o alto - S > 100 en sótano Edif. de viviendas. |
| | SERVICIOS EMPRESARIALES | Igual que oficinas | Igual que oficinas | Igual que oficinas |
| | HOSPEDAJE | S < 250 | 250 ≤ S ≤ 500 | S > 500 |
| | TERCIARIO | COMERCIAL | | |
| PEQUEÑO COMERCIO | | - S ≤ 120 en comercio alimentario monovalente. Excepto(7) - S < 250 en comercio no alimentario. | -Cualquier pequeño comercio alimentario. Excepto (7) - 250 ≤ S ≤ 400 de superficie de venta en comercio no alimentario | - En el resto de los casos -Que pretendan más de 100 m2 de zona de venta en sótano. |
| MEDIANO COMERCIO | | | 120 < S ≤ 250 En comercio alimentario, excepto (7) | - En el resto de los casos -Sótano > 100 m² de zona de venta |
| GRAN SUPERFICIE COMERCIAL | | | 350 ≤ S ≤ 750 | En todos casos S > 750 |
| OFICINAS | | S < 350 | | |
| DESPACHOS PROFESIONALES | | En todos casos | | |
| SALAS REUNIÓN | | | S ≤ 350 Salas de Exposiciones y Conferencias | En todos casos |
| ESTABLECIM. DE COMIDAS Y BEBIDAS | | | | En todos casos |
| ESPECTÁCULOS | | | | En todos casos |
| OTROS SERVICIOS TERCIARIOS | | S < 200 Excepto: escuelas infantiles, educación preescolar, locales de fiestas infantiles, gimnasios, academias de música y danza, en Edif. Residencial, y peluquerías ,tatuajes y Rayos UVA en cualquier situación. | 200 ≤ S ≤ 500 Se incluyen Peluquerías, tatuajes y Rayos UVA. Excepto: escuelas infantiles, educación preescolar, locales de fiestas infantiles, gimnasios, academias de música y danza, en Edif. residencial | - S > 500 -Escuelas infantiles, educación preescolar, locales de fiestas infantiles, gimnasios, academias de música y danza, en Edif. residencial. |

| USO/CLASE/CATEGORÍA | | ACTUACIÓN COMUNICADA | PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO | PROCEDIMIENTO ORDINARIO |
|---------------------|--------------------------|---|---|---|
| DOTACIONAL | DEPORTIVO (Gimnasios) | S ≤ 350 (Excepto gimnasios bajo viviendas o con graderíos) | 350 ≤ S ≤ 1000 (Excepto gimnasios bajo viviendas o con graderíos) | - S > 1000 - Gimnasio bajo viviendas - Con graderíos. |
| | EDUCATIVO | S < 250, excepto educación preescolar | - 250 ≤ S ≤ 500 - S < 250 en educación preescolar | - S > 500 - S > 250 en educación preescolar. |
| | CULTURAL | S < 250 | 250 ≤ S ≤ 500 | - S > 500 - Bibliotecas y Archivo histórico |
| | SALUD | S < 200 y sin hospitalización o quirófano | 200 ≤ S ≤ 500 y sin hospitalización o quirófano | - todas que tengan hospitalización o quirófano - S > 500 |
| | BIENESTAR SOCIAL | S ≤ 200, excepto: Residencias de ancianos y otros centros que precisen asistencia para la evacuación (disminuidos físico, psíquicos, sensoriales..) | 200 < S ≤ 500, excepto: Residencias de ancianos y otros centros que precisen asistencia para la evacuación (disminuidos físico, psíquicos, sensoriales..) | - S > 500 - Residencias de ancianos y otros centros que precisen asistencia para la evacuación (disminuidos físico, psíquicos, sensoriales..). |
| | RELIGIOSO | S < 200, excepto centros de culto bajo vivienda. | 200 ≤ S ≤ 500, excepto centros de culto bajo vivienda | - S > 500 - Centros de culto bajo vivienda |
| | SERVICIO PÚBLICO | S ≤ 200 | 200 < S ≤ 500 | - S > 500 - Gasolineras |
| | GARAJE-APARCAMIENTO | S ≤ 250 y sin instalación de ventilación forzada. S ≤ 125 con instalación de ventilación forzada y en una sola planta. | 250 < S < 500 y sin instalación de ventilación forzada. 125 < S < 250 con instalación de ventilación forzada y en una sola planta | - En el resto de los casos |

(1) Deberán cumplirse simultáneamente las condiciones generales del respectivo procedimiento.

(2) La superficie se indica m² útiles.

(3) Aunque esta categoría no está incluida en el Art. 7.4.1 de las NN.UU deberá entenderse, a estos efectos, que comprende las actividades de producción industriales seriadas con procesos de fabricación en cadena.

(4) No se considerarían como tales los de instalación de accesorios u otras especialidades que no conlleven potenciales molestias a los vecinos colindantes y siempre que no estén sometidos a evaluación ambiental de actividades. En estos casos se incluirán en el apartado de industria artesanal.

(5) Abreviaturas: N.R.I : Nivel de riesgo intrínseco; A.R. : almacén de riesgo

(6) A los solos efectos de este cuadro, se entenderá por edificio residencial aquel en el que haya habitaciones dormitorio, salvo que pertenezcan a un uso asociado al principal, por ejemplo, dormitorios de vivienda del guarda en edificio industrial.

(7) Excepto: las pescaderías, carnicerías, carnicerías-salchicherías, carnicerías-charcuterías, charcuterías, casquerías y venta de aves, huevos y caza, salvo si se pretenden implantar en comercios agrupados. También se exceptúan cualquier establecimiento que pretenda disponer de barra de degustación o realizar operaciones de horneado, preparación, elaboración o envasado de productos alimenticios.